Asunción, 15 de noviembre de 2022

Nota DC Nº 236/2022

Señor
Abog. PABLO FERNANDO SEITZ ORTÍZ, *Director Nacional*
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)
Presente:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a los efectos de comunicar la Adenda N° 01/22 al Contrato N° 003/2022, suscripto con la firma **GRUPO EMPRESARIAL DEL PARAGUAY S.A.** (**RUC: 80064612-6**); dentro del marco del llamado a **LICITACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA N° 03/2022 "ADQUISICIÓN DE SEMILLAS - PROYECTO KOPIA" CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL POR MONTOS MÍNIMOS Y MONTOS MÁXIMOS - ID N° 413.948**

Cabe señalar que se procedió a realizar la adenda por ampliación de monto del Contrato, dentro de los fundamentos legales establecidos en la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, al Contrato Original N° 003/2022, suscripto con la firma GRUPO EMPRESARIAL DEL PARAGUAY S.A. (RUC: 80064612-6); en base a la Nota de consulta remitida a dicha firma en la que se les comunica la intención de realizar un procedimiento de suscripción de Adenda por Ampliación de monto del Contrato, en virtud a la necesidad de seguir contando con más semillas para la presente campaña agrícola que se inicia en el mes de diciembre, los cuales serán utilizadas en diferentes parcelas de validación en los Centros de Investigación, Campos Experimentales y Finca de productores. Con la provisión de estas semillas se busca promover la adopción e innovación de tecnologías desarrolladas en el IPTA, la misma ha manifestado vía email su consentimiento para realizar dicha adenda.

Por todo lo expuesto precedentemente, solicitamos tenga bien en publicar la presente adenda.

Sin otro particular hago propicia la ocasión para saludarle con mi consideración más distinguida.

Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria
Dirección de Contrataciones
IPTA

Lic. RAMIRO JOSE SANCHEZ G.
Director
Dirección de Contrataciones - IPTA

Art. 63° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", expresa: "CONVENIOS MODIFICATORIOS EN AQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS", dispone que: "Las Unidades Operativas de Contratación podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente"... Por su parte, el Decreto Reglamentario N° 21.909/03, establece en su Art. 86° que: "Los convenios modificatorios en adquisición, locaciones y servicios, se sujetaran a lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley (2051/03)"...